



RESOLUCIÓN NÚMERO **176** DE

( **21 de marzo de 2024** )

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL  
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada".

Que, mediante decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría Académica, la que tiene entre sus funciones (artículo 8º) se tiene:

1. Asesorar y proponer a la rectoría la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de docencia.
2. Dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas de docencia e investigación formativa, aprobados por los Consejos Directivo y Académico y la Rectoría.
3. Proponer al Consejo Directivo el Proyecto Educativo Institucional.
4. Planear la ampliación de cobertura, en correspondencia con los requerimientos del sector productivo e industrial.
5. Coordinar con las otras Vicerrectorías, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y con las diferentes Facultades, las actividades de planeación académica, curricular y administrativas.
6. Proponer y desarrollar criterios, normas o instrumentos apropiados para la asesoría y evaluación académica de los programas.
7. Definir los instrumentos de selección para convocatoria de profesores.
8. Dirigir los procesos de admisión, registro y control académico.
9. Dirigir la prestación de los servicios internos y externos de apoyo a las actividades académicas de la Institución en lo referente a biblioteca y medios educativos.
10. Definir los instrumentos de selección para admisión de estudiantes de acuerdo con las competencias definidas.
11. Preparar y generar la información estadística requerida para la Programación Académica.
12. Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
13. Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.
14. Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, el ARTÍCULO 10, ibídem, establece: "*INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, contará con un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, con niveles de Básica Secundaria y Media Vocacional, con las siguientes funciones, además de las establecidas en el estatuto general:*

1. *Desarrollar los programas propios de su nivel educativo, atendiendo la formación integral de sus estudiantes de acuerdo con la Misión, Visión, Principios y Objetivos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.*
2. *Seleccionar y admitir sus propios estudiantes.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

3. *Generar, procesar, presentar, comunicar e informar periódicamente lo pertinente al desarrollo de los proyectos, planes, actividades, procesos y procedimientos propios de la dependencia.*
4. *Las demás funciones asignadas que correspondan a su naturaleza.”*

Que, en cumplimiento de la misión institucional, la entidad ofrece el servicio de educación en los siguientes niveles:

- Educación Básica Secundaria
- Educación Media
- Educación superior

Que, el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial cuenta con 1.141 estudiantes, quienes además de la formación académica impartida, cursan las especialidades técnicas industriales en Mecatrónica, Procesos Industriales, Diseño, Sistemas y Computación.

Que, el Bachillerato Técnico Industrial se destaca por sus excelentes resultados académicos como lo demuestran los resultados de las Pruebas Saber de 9° y 11° en el año 2023 y por el alto porcentaje de egresados aceptados en las universidades públicas y privadas más importantes del país. Además, los estudiantes se destacan en olimpiadas a nivel nacional e internacional en Matemáticas, Ciencias Naturales y Sistemas.

Que, por solicitud de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se requiere realizar la inscripción de 250 estudiantes para participar en la olimpiada de matemáticas que se llevará a cabo el día 23 de marzo al 26 de marzo de 2024, en la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** identificada con **NIT 860.056.070-7**, ubicada en la Cl. 58a Bis #3794 en la ciudad de Bogotá así:

	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO
EVALUACIÓN	PRUEBA DE OLIMPIADAS MATEMÁTICAS	APLICAR UNA PRUEBA DE CONOCIMIENTO PARA CADA UNO DE LOS TRES NIVELES, EN LOS QUE PARTICIPARÁN LOS ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO.	RECOGER INFORMACIÓN SOBRE LOS NIVELES DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN MATEMÁTICAS QUE PRESENTAN LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO EN PRUEBAS EXTERNAS.	1. PRUEBA CLASIFICATORIA 2. PRUEBA SELECTIVA 3. PRUEBA SEMIFINAL 4. RONDA FINAL 5. PREMIACIÓN	250 PRUEBAS	\$ 500.000

Que, el valor de la inscripción para participar en las **OLIMPIADAS DE MATEMATICAS** para los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES.**

Que, el valor a pagar se estableció por la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** para la vigencia 2024 de la siguiente manera el cual esta publicado en la página web así <http://oc.uan.edu.co/inscripciones-precios-y-descuentos>:

EVENTO	VALOR POR ESTUDIANTE
Olimpiada Colombiana de Matemáticas (OCM)	\$ 5.000
Competencia Regional de Matemáticas (CRM) + Olimpiada Regional de Matemáticas (ORM)	\$ 5.000
Olimpiada de Matemáticas para Primaria (OMP)	\$ 10.000
Canguro Matemático para Primaria	\$ 5.000
Olimpiada Universitaria de Matemáticas	\$ 10.000
Olimpiada Colombiana de Computación	\$ 5.000
Olimpiada Colombiana de Física	\$ 5.000
Olimpiada Universitaria de Física	\$ 10.000
Olimpiada Colombiana de Ciencias	\$ 5.000
Olimpiada Colombiana de Astronomía	\$ 5.000
Olimpiada Colombiana de Biología	\$ 5.000
Olimpiada Colombiana de Lingüística	\$ 5.000
Olimpiada Colombiana de Economía	\$ 5.000

**DESCUENTOS:** Los colegios públicos tienen un descuento del 60% en el valor de la inscripción y las pruebas por estudiante.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, así las cosas, el valor a pagar por cada estudiante es de **DOS MIL PESOS \$2.000 M/CTE** para un total de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES.**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **8524 del 5 de marzo de 2024**, con cargo al Rubro **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)** expedido por el profesional especializado de Presupuesto

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de Inscribir los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por lo tanto se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** identificada con **NIT 860.056.070-7** por ser quien organiza el evento a la cuenta de ahorros **No. 25094135934** del **Banco Bancolombia**, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES.** incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago a la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** identificada con **NIT 860.056.070-7**, ubicada en la Cl. 58a Bis #3794 en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **"CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL GRUPO DE 250 ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** para participar en las **OLIMPIADAS DE MATEMATICAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros **No. 25094135934** del **Banco Bancolombia**, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2024, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **8524 del 5 de marzo de 2024.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de marzo de 2024.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**  
Rector

Revisó:  
Edgar Mauricio López Lizarazo, *Secretario General*  
Ariel Tovar Gómez – *Vicerrector Administrativo y Financiero*  
Enrique Cardoza Martínez – *Profesional Especializado*

Elaboró:  
Néider Olave García – *Contratista de Apoyo.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---